

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 222-2025
21 de agosto de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/064-2025 seguido contra buque **NIÑO BETO** con Licencia de pesca No. 8-P-200-A, Letra de Radio HP 4602, Patente de Navegación No. 1619-A y cuyo propietario es el señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-1271 por presuntamente incumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 124 de noviembre de 1990, artículo octavo y con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 en su artículo 202, numeral 2 y por presuntamente incurrir en la comisión de infracciones graves dispuestas en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145 numeral 5, se dictó Resolución de Apertura con fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/PE-064-2025
20 de agosto de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de pequeña escala **NIÑO BETO**, con Licencia de pesca No. 8-P-200-A, Letra de Radio HP 4602, Patente de Navegación No. 1619-A y cuyo propietario es el señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-1271 por presuntamente incumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 124 de noviembre de 1990, artículo octavo y con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 en su artículo 202, numeral 2 y por presuntamente incurrir en la comisión de infracción grave dispuesto en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145 numeral 5.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 124 de noviembre de 1990 y Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) **PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al señor **JULIO CESAR CUEVA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-1271 propietario del buque **NIÑO BETO**, el día veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



LIC. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 21 de Agosto
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.

Firma

Lindot. genés



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma